

Del Sen. Ricardo Gerardo Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Los que suscribimos, senadores y senadoras de la República integrantes de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Senado de la República la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTES

El pasado 23 de septiembre del año 2003, a la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales, le fue entregada una Propuesta Ciudadana de Iniciativa para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que tiene como propósito "instituir, delimitar y transparentar los mecanismos de definición de la Agenda Legislativa y de la participación ciudadana en el proceso de evaluación y enriquecimiento de las iniciativas en el seno de las comisiones, para el Senado de la República".

En el acto de entrega de dicha propuesta al presidente de la Comisión señalada, senador Ricardo Gerardo Higuera, el Grupo Promotor, conformado por DECA Equipo Pueblo, A.C. y Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, formularon solicitud de someter a la consideración su presentación ante el pleno del Senado de la República una vez hechos los ajustes que los legisladores considerasen necesarios y con fundamento en lo que establece el artículo 71 constitucional, según el cual "el derecho de iniciar leyes o decretos compete, (entre otros):(II) A los diputados y senadores del Congreso de la Unión...".

En esta perspectiva, debemos apuntar que dicha propuesta ciudadana de iniciativa es el fruto de una relación de diálogo y colaboración estrecha entre el Senado de la República y un amplio grupo de organizaciones de la sociedad civil, que ha sido impulsado particularmente desde la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales,. En efecto, la sugerencia de reformar la Ley Orgánica incorporando inquietudes y propósitos compartidos por las partes, está contemplada dentro de la Propuesta de Agenda en Común que fuera presentada al Senado el 13 de febrero de 2003,

como resultado del Foro "El Senado de la República y la Sociedad Civil / Hacia una nueva relación", celebrado en el mes de junio de 2002. Este último fue convocado por la comisión antes mencionada, 18 organizaciones de la sociedad civil y la UAM-Xochimilco, contando con la participación de 80 organizaciones ciudadanas y el apoyo del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República.

Esa propuesta de Agenda en Común comprende 11 puntos y constituye un valioso instrumento para construir esa nueva relación, cuyo espíritu está plasmado en el Consenso de Xicotécatl, emanado del foro antes citado, y que fue suscrito por todas las organizaciones convocantes y los senadores que integran la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales.

El primer punto del Consenso de Xicotécatl establece que "coincidimos en la necesidad de dar un mayor impulso a las relaciones entre el congreso, en este caso el Senado de la República, y la sociedad civil en beneficio de nuestra democracia.....". Y acordes con dicho planteamiento, decidimos revisar, evaluar y hacer los ajustes de técnica jurídica necesarios a la propuesta ciudadana en comento.

Conocedores de que el contenido y orientación de la propuesta ciudadana de iniciativa partió del seminario sobre "Propuestas de reforma al marco jurídico nacional", celebrado en el marco del foro antes citado, en el que se hizo una revisión de la Ley Orgánica del Congreso General, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, de las legislaciones estatales, de otras legislaciones nacionales y de ordenamientos de organismos multilaterales, hemos revisado sus conclusiones, así como aquellas que el Grupo Promotor consideró más substantivas y urgentes para incluir en su propuesta ciudadana de iniciativa, y hemos llegado a una evaluación afirmativa en lo general sobre sus propósitos y contenido.

Aunque las propuestas de reforma y adiciones que aquí se abordan no agotan los cambios necesarios para instituir la nueva relación entre el Senado y la sociedad civil que debe contemplar la reforma del Estado en ciernes, estamos seguros que de suyo contribuirán al fortalecimiento del Poder Legislativo y a reconocer y encauzar la expresión ciudadana como parte total de la definición de las políticas públicas -incluida, claro está, la política exterior- y de las leyes y normas jurídicas de la nación.

Bajo estos antecedentes y después de revisar y evaluar el propósito, contenido y forma del texto entregado por el Grupo Promotor y de enriquecer y hacer los ajustes que consideramos necesarios, presentamos a la consideración de esta H. Cámara de Senadores la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades actuales viven manifestaciones profundas de una crisis global. El impacto de este proceso implica una redefinición del campo político-institucional y de las relaciones sociales. La democracia aparece, en ese horizonte, como el modo elegido para avanzar en un rediseño profundo del Estado.

Nuestro país, el México del Siglo XXI, está marcado también por una nueva realidad política y no es la excepción a dicho proceso. La transición política que hoy vivimos implica un nuevo diseño institucional y la adopción de formas incluyentes y abiertas, con el propósito de redefinir a profundidad la relación entre Estado y sociedad en torno a un nuevo rumbo de la nación.

Consecuentes con un sistema en el que las decisiones políticas eran diseñadas e instrumentadas por el Poder Ejecutivo, las organizaciones de la sociedad civil dirigieron en el pasado su labor de cabildeo y demanda hacia el Presidente de la República como la autoridad que en última instancia decidía y resolvía las demandas sociales y ciudadanas. Su relación con el senado fue, entonces, incipiente o francamente inexistente.

Fue hasta épocas relativamente recientes que la creciente pluralidad y diversidad política que finalmente se plasmó en una nueva composición del congreso, en forma inicial en la Cámara de Diputados, motivó a la sociedad civil a plantearse la necesidad de establecer mecanismos de diálogo, participación e incidencia con el Poder Legislativo.

Más adelante, el inicio de la alternancia en el Poder Ejecutivo, acompañada de una correlación de fuerzas en el Congreso de la Unión tal que obliga a aquél al diálogo y a la búsqueda de consensos para hacer avanzar sus iniciativas y propuestas de planes y programas que afectan el desarrollo de las políticas públicas, ha marcado una nueva etapa en la relación entre los Poderes de la Unión, pero también entre éstos y la sociedad civil.

No obstante, para los ciudadanos en general y para quienes suscribimos la presente, es claro que la sola alternancia en el gobierno por la que se han pronunciado la mayoría de los mexicanos, no es suficiente para garantizar el cambio democrático y que el impulso y solidificación de mecanismos de participación e incidencia de la sociedad civil es una condición imprescindible para lograrlo ya que, entre otros aspectos, coadyuvaría a legitimar nuestro ejercicio como representantes de la sociedad y, por otra parte, es indispensable para asegurar a los gobernados la posibilidad de acompañar, vigilar y evaluar nuestra gestión legislativa.

En ese tenor, para poder responder a las expectativas de la sociedad civil en esta materia, es necesario que los poderes públicos en México nos ubiquemos frente a ella en una perspectiva diferente, dejando atrás prejuicios y prácticas del pasado. De igual forma, es necesario el impulso de una nueva cultura ciudadana de participación y de relación con los órganos del poder.

Lo anterior, además de una dosis considerable de voluntad política, requiere de la adecuación del marco legal que norma la relación de los poderes públicos, en este caso de la Cámara de Senadores, y la sociedad, así como la participación ciudadana en general y, particularmente, la de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos ligados a la definición de políticas públicas y a otros actos del poder público, a fin de darle un status jurídico y persistencia, con independencia de alternancias gubernamentales y correlaciones de fuerzas cambiantes en la composición del congreso.

Para efectos de esta fundamentación se tomaron en cuenta otras legislaciones nacionales, específicamente las de Canadá, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y la Unión Europea.

De entre las consideraciones sobre participación ciudadana y de la sociedad civil organizada, contempladas en otras legislaciones nacionales, destacan los siguientes aspectos:

1. La existencia de leyes expresas que consagran la participación ciudadana en el proceso de creación y sanción de leyes para diferentes ámbitos (nacional o federal, estatal o provincial y local o municipal) a través de diversas figuras como la consulta, audiencia pública, petición o la de "lobista de organización".
2. La consagración del derecho de iniciar leyes (iniciativa popular o ciudadana).
3. Normación jurídica de la participación ciudadana en la definición y ejecución de políticas públicas, incluyendo los planes nacionales, estatales y locales de desarrollo y planeación.
4. Reconocimiento de diversas figuras de sanción ciudadana de decisiones de órganos del Estado nacional, estatal o local, tales como plebiscito, referendo, consulta y cabildo popular, entre otras.
5. Leyes regulatorias de la actividad de las organizaciones de la sociedad civil.
6. Existencia de sistemas interactivos (vía Internet) para el proceso legislativo o para la evaluación de políticas públicas.

También se analizaron los ordenamientos de los siguientes organismos multilaterales: Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Fundación de las Naciones Unidas para la Alimentación y Banco Interamericano de Desarrollo.

De dicha revisión hemos podido constatar que en el ámbito internacional la sociedad civil organizada cuenta, en general, con los siguientes derechos:

1. Acceso a la información.
2. Participación en procesos de toma de decisiones, a través de la consulta (status consultivo sobre la base de determinados criterios) o de identificación, preparación de proyectos o actividades, y en la formulación de políticas y estrategias.
3. Participar en la ejecución o monitoreo de proyectos o actividades.

También contribuye con los órganos de Estado o en los organismos multilaterales en:

1. Procesos de capacitación, ya sean dentro de los gobiernos, organismos o hacia las propias organizaciones de la sociedad civil.
2. Difusión de información de dichas instancias hacia sus bases y la sociedad en general.
3. Acciones dirigidas a sectores excluidos.

En el caso de Naciones Unidas, cabe destacar que más de 1500 organizaciones no gubernamentales con importantes programas de información que preocupan a dicho sistema multilateral, están asociadas con el Departamento de Información Pública (DIP), proporcionando a las Naciones Unidas valiosos vínculos con personas de todo el mundo. El DIP ayuda a esas organizaciones a que tengan acceso y difundan información sobre el abanico de asuntos en que las Naciones Unidas participan y así permitir al público comprender mejor los objetivos de la organización mundial.

La conclusión general que podemos desprender de esta revisión de algunas legislaciones extranjeras y ordenamientos de organismos multilaterales es que en México, excluyendo los avances presentados en algunos de los estados de la República, se observa un rezago jurídico en cuanto al reconocimiento de la participación ciudadana, en general, y de la sociedad civil organizada, en particular; en los procesos de toma de decisiones del Estado en el ámbito federal y en la mayoría de los estados federados, así como a nivel municipal.

Actualmente, nuestro marco constitucional establece en su artículo 71 que el derecho de iniciar leyes compete sólo al Presidente de la República; a los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y a las legislaturas de los Estados, las que pasarán desde luego a las comisiones. Es en ellas donde se realiza el corazón del denominado proceso legislativo ya que son las encargadas de evaluar y dictaminar las iniciativas para su posterior consideración por parte del pleno de cada una de las cámaras que conforman el Poder Legislativo, que finalmente es quien determina la aprobación o desecho de los dictámenes turnados.

No obstante, debemos resaltar que actualmente la denominada iniciativa popular o ciudadana que se define como la facultad de los ciudadanos para iniciar leyes, decretos, reglamentos o normas administrativas de carácter general, está ya presente en el marco jurídico de diversos estados de la República.

Cabe señalar, en paralelo, que los artículos 25 y 26 constitucionales determinan el carácter democrático de la planeación del desarrollo nacional, concepto en el que se involucra tanto la participación del Poder Legislativo Federal como el de la sociedad civil organizada.

Por ahora, lo que sí establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo, contenido en el capítulo correspondiente a las Garantías Individuales, es el derecho ciudadano de petición que en materia política es exclusivo de los ciudadanos de la República.

En adición a este derecho, la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos determina actualmente en su artículo 93 la posibilidad de que la sociedad civil pueda hacerse escuchar en el seno de las comisiones, pero la celebración de estas audiencias está concebida como una facultad discrecional de los legisladores.

Con independencia del rumbo que adopten en el ámbito federal las iniciativas relativas a los denominados instrumentos de democracia participativa (referéndum, plebiscito e iniciativa popular o ciudadana y que forman parte del proceso pendiente de reforma del Estado), consideramos que es inaplazable adecuar los actuales ordenamientos de la Ley Orgánica del Congreso a las exigencias planteadas por la actual transición democrática en la que nos encontramos inmersos y al derecho de petición otorgado a los ciudadanos por la Constitución. Igualmente, resulta imprescindible legislar sobre el proceso de elaboración y seguimiento de las agendas legislativas que guían el trabajo del Congreso de la Unión, en este caso, del Senado de la República.

Parte de ese proceso de adecuación es la presente iniciativa que se inscribe en la línea de contribuir a establecer las reformas jurídicas necesarias para superar el precario equilibrio de los acuerdos informales entre los poderes de facto y pasar a una nueva etapa de construcción de instrumentos para que la ciudadanía participe ahí donde sus intereses son afectados y donde la manifestación de sus preferencias no requiere sólo de la delegación en representantes.

Sin rebasar el actual marco constitucional que en su artículo 41 establece claramente que el pueblo "ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión", el espíritu de la presente es, como se señala en el párrafo anterior, impulsar la participación ciudadana en el horizonte del diálogo y la colaboración entre Estado y sociedad, en este caso, entre el Senado de la República y la ciudadanía, así como contribuir a asentar la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio del Poder Legislativo, específicamente, en este caso, de los representantes del Pacto Federal.

Aunque desde el Constituyente de 1917 la discusión en torno al concepto de "rendición de cuentas" existía en los debates parlamentarios, ésta se dio de manera muy limitada porque en la práctica la obligación de los gobernantes de informar sobre sus actos y decisiones no era una prioridad de la política posrevolucionaria ni una exigencia de la sociedad.

El uso del término se ha incrementado notoriamente en nuestro país durante los últimos años ya que en el proceso actual de consolidación democrática, México requiere, y así ha sucedido, un mayor impulso de los diversos mecanismos de "rendición de cuentas", cuestión que ha estado y está en el centro de las demandas de muchos movimientos ciudadanos y de los partidos políticos.

Cabe establecer de entrada, como lo han hecho diversos autores, una diferenciación entre "rendición de cuentas vertical" y "horizontal". La primera alude a la capacidad de los ciudadanos de discernir entre gobiernos representativos y no representativos, sancionándolos apropiadamente y reteniendo en el cargo a aquellos que tuvieron un buen desempeño. Ello supone la existencia de un sistema de elecciones libres y justas en un entorno de competencia política. Por otro lado, el concepto de rendición de cuentas horizontal se refiere a los controles que los órganos del Estado mantienen entre sí.

En ambos casos, el límite más importante para el cabal ejercicio del discernimiento y el control aludidos, es el grado de asimetría en el manejo de la información que provoca que un número mayor o menor de electores, según sea el caso, estén en posibilidad de evaluar adecuadamente las acciones y los resultados de sus representantes o, en el plano horizontal, que pueda existir o no un equilibrio real entre los Poderes de la Unión.

La persistencia de asimetrías en el manejo de la información se traduce en rezagos en materia de transparencia del ejercicio público. Así, la usurpación y la corrupción, dos violaciones a la rendición de cuentas horizontal, o una evaluación inapropiada o el abstencionismo, dos posibles distorsiones en la rendición vertical, tienen su caldo de cultivo en la falta de transparencia.

Desde los tiempos de la Atenas clásica, la solución democrática a estos problemas, entre otros tantos, es la apertura del espacio público mediante mecanismos de transparencia para hacer más eficiente la rendición de cuentas. Hoy día, en las democracias modernas, la rendición de cuentas tiene que ver, además, con el espíritu liberal concerniente a los derechos humanos, con la demanda ciudadana de que los gobiernos respeten libertades y derechos básicos cuya inobservancia, en un contexto de crecientes desigualdades económicas, políticas y sociales, afecta especialmente a los más débiles y pobres.

Y es precisamente en este marco de democratización que puede entenderse el impulso a una mayor transparencia y mejores mecanismos de rendición de cuentas del ejercicio público federal, como uno de los rasgos característicos de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión.

Reformas estructurales muy relevantes se dieron en esta materia, empezando por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, que entró en vigor el 12 de junio del año 2003. Dicha ley establece el marco legal para que los particulares puedan solicitar el acceso a la información que generen o posean los organismos del Estado, con el propósito de abrir la administración pública al escrutinio y observación de la sociedad en su conjunto. Para sus efectos, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Además, cada entidad obligada -entre las que está el Senado de la República- creó un reglamento para definir las formas y el tipo de información que serán puestas a disposición de los ciudadanos. La misma ley estipula que hay información reservada o confidencial.

En el mismo espíritu de transparencia y rendición de cuentas, se crearon en ese mismo periodo leyes reglamentarias y se reformaron otras. Entre ellas podemos citar la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, publicada el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que tiene por fin asegurar la transparencia en el otorgamiento de créditos garantizados, además de fomentar la competencia mediante el abaratamiento de los costes de instrumentación.

En el ámbito del Poder Legislativo de la Federación, se aprobaron los reglamentos y acuerdos relativos al Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

Finalmente y una vez más con relación a la apertura y transparencia del Poder Legislativo, se aprobó el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo es normar el funcionamiento del Canal, su presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal propios. La importancia de este medio estriba en la publicidad del trabajo al interior de la Cámara de Senadores y la de Diputados, además de contribuir a la ampliación del derecho a la información y a ser un vínculo más entre los legisladores y la sociedad. El fin último es la difusión de las tareas parlamentarias y legislativas en el nivel federal.

La LVIII Legislatura vio también la necesidad de construir reglas que favorecieran la rendición de cuentas horizontal sobre la discrecionalidad política y las decisiones poco claras, a fin de hacer avanzar el sistema de pesos y contrapesos en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

En este terreno, se aprobaron la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. La primera se publicó en el DOF el 13 de marzo de 2002 y la segunda, el 29 de diciembre de 2000. La primera plantea que las responsabilidades administrativas exigibles sean reguladas. La segunda facilita la operación de la institución encargada de la Fiscalización Superior de la Federación, garantizando su adecuada y eficiente función, con el propósito de obtener un mejor control constitucional respecto de la Cuenta Pública y lograr mayor transparencia en la utilización de los fondos públicos por parte de los entes gubernativos del Estado. El órgano que hará la revisión de la Cuenta Pública será, ahora, la Auditoría Superior de la Federación.

También se aprobó el proyecto de decreto por el cual se reformó el artículo 40, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de adecuar el nombre de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda a la legislación vigente y cambiarlo por el de Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Finalmente, el 14 de noviembre de 2001 se publicó el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

Puede establecerse, en suma, que el proceso hacia una mayor rendición de cuentas, tanto horizontal como vertical, ha tomado en el ámbito legislativo un impulso enorme que, sin embargo, está lejos de haberse agotado y que seguirá requiriendo, obviamente, de nuevas formas para perfeccionarlo en el marco de una diálogo nacional, amplio, abierto y transparente sobre la reforma del Estado.

Y es que el impulso que ha cobrado en nuestro país el tema de la rendición de cuentas y la transparencia no es casual. Tiene profundas raíces en procesos de cambio que se están gestando a nivel global pero, fundamentalmente, parte de un proceso de orden histórico que se vincula a la evolución de la participación ciudadana en el desarrollo del México contemporáneo.

En efecto, para incidir en los diferentes espacios de toma de decisiones sobre los asuntos públicos, la sociedad civil en México ha debido abrirse paso y romper con estereotipos y viejas definiciones sobre su acción y sus límites, en el ámbito de las estructuras sociales y, en particular, en el de las diferentes instancias formales del Estado.

En general, la sociedad civil en México ha establecido relaciones con los demás componentes de las estructuras sociales a través de dos vertientes principales de acción u organización. Por una parte, un conjunto amplio de instituciones (organizaciones sociales y civiles) que definen y defienden los derechos individuales y sociales de la ciudadanía, que propician su libre asociación, posibilitan su defensa frente a la acción estratégica de dominación y subordinación del poder del Estado y del mercado, y muestran la viabilidad de su intervención en la operación misma del sistema. Por otra parte, un conjunto de movimientos que plantean y hacen públicos nuevos principios y valores, nuevas demandas sociales y que participan en la vigilancia de la práctica efectiva de los derechos ya conseguidos.

A través de su historia en los últimos 55 años, los grupos y entidades que constituyen la sociedad civil organizada en nuestro país se han dado cuenta de que no forman -ni deben formar- parte del gobierno ni de los órganos legislativos o judiciales, pero que sí deben luchar por que se establezcan mecanismos claros de relación con ellos, es decir, mecanismos claros de participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones sobre los problemas públicos, y en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas para solucionarlos.

En una primera etapa correspondiente a ese periodo, ubicamos los grandes movimientos sociales de finales de los años 40, y los años 50 y 60, que buscaron ante todo reivindicar las demandas económicas y de lucha por la autonomía de los actores sociales frente al gobierno y los partidos políticos.

Entre estos movimientos se sitúan el de los ferrocarrileros, los maestros, telegrafistas y, sobre todo, el movimiento popular-estudiantil de 1968. Los primeros establecen antecedentes muy importantes para el ejercicio del derecho de los trabajadores y ciudadanos en general, a decidir sobre sus

asuntos internos a partir de sus propias necesidades, intereses y perspectivas de desarrollo, y no de las consignas gubernamentales o del partido en el gobierno.

En su momento, el movimiento popular estudiantil recuperó y catalizó la búsqueda y las estrategias de las diversas organizaciones sociales para conseguir su autonomía; pero a la postre, este movimiento trascendió esas demandas y abrió posibilidades de pensar la sociedad de manera diferente y de buscar cambios profundos en el desarrollo de México.

Desde esa época, la sociedad civil mexicana comenzó a reconocerse teórica y realmente como tal, a partir de dar continuidad y de crear nuevos movimientos sociales en todo el país, mismos que se enfrentaron constantemente con el sistema político prevaleciente durante los años setenta y principios de los ochenta, en oleadas de auge y declive. Y aunque una primera respuesta a los mismos fue la represión abierta o selectiva, más tarde se impuso la necesidad de llevar a cabo una reforma política para abrir los cauces de la gobernabilidad de una nación impactada por profundas crisis de su modelo de desarrollo y por cambios de gran envergadura en el ámbito internacional.

Una segunda etapa está enmarcada principalmente por los terremotos de 1985 y por las elecciones federales de 1988.

En 1985 se constató el poder de la fuerza civil para enfrentar los problemas públicos que generaron los sismos, lo que impactó a la sociedad nacional pues se desarrollaron actitudes innovadoras de solidaridad y organización ciudadanas, así como de evaluación de las cuestiones públicas, todo lo cual motivó más aún a la sociedad organizada a dar a conocer sus propuestas de desarrollo sin abandonar, claro está, sus anteriores demandas y reivindicaciones.

En 1988 la ciudadanía descubrió que la fuerza de su voto podía llegar a provocar verdaderamente la alternancia en el poder, provocando que la sociedad civil se convirtiera en portadora de demandas y propuestas sociales con independencia de las formas tradicionales de control político-electoral y del corporativismo de cualquier signo.

Una tercera etapa se abre en 1991 con el Frente Cívico Potosino. Heredera de la dinámica electoral de 1988, la sociedad civil potosina hizo pública en México la resistencia civil pacífica en defensa de su voluntad manifestada en las urnas. Ahí y entonces nació la observación electoral que se transformó en una nueva forma de contribuir a la democracia en todo el país y en una escuela de educación cívica.

El segundo gran movimiento de observación electoral se llevó a cabo en Tabasco, también en 1991. De ahí se multiplicaron en los años siguientes las experiencias en estados como Chihuahua, Michoacán, Baja California, Veracruz, Sinaloa y Tamaulipas, hasta llegar, con una metodología probada, a la observación electoral nacional en 1994, a través de la Alianza Cívica / Observación 94.

La cuarta etapa de la participación de la sociedad civil en el desarrollo del México contemporáneo comienza a gestarse especialmente a partir de 1990, con el proceso de conformación de grandes redes nacionales, todas ellas portadoras de intereses y demandas, pero ya no sólo de autonomía y de respeto a los procesos electorales, sino de participación ciudadana activa y decidida en el proceso de desarrollo del país, especialmente en la solución de los problemas públicos.

Comienza a extenderse la visión de que la sociedad civil es sujeto y actor del proceso de solución de los problemas locales y nacionales, y no un receptor pasivo de las acciones de los gobiernos o subproducto del funcionamiento del mercado. Bajo esa visión, las organizaciones de la sociedad civil empiezan a influir directa o indirectamente, en la gestión, ejecución y evaluación de las políticas públicas y a colocar los temas de la participación ciudadana y la rendición de cuentas como aspectos torales de la transición democrática.

Surge entonces la necesidad creciente de reconocer y profundizar el diálogo entre las instancias de gobiernos y la sociedad civil, sin que los primeros se confundan con la segunda, es decir, sin que las organizaciones ciudadanas y los movimientos sociales sean subsumidos por el gobierno.

Así pues, se abre un juego de fuerzas en el que todos los agentes sociales, económicos y políticos del país, cada uno desde su especificidad, tiene o debe tener un papel activo y complementario en el proceso del desarrollo del país. De esta suerte, la participación conjunta y cotidiana en la solución de los problemas públicos, se abre como una de las dimensiones fundamentales para llegar a una concepción integral de la democracia en el México actual.

Es después de este proceso histórico que recientemente, la sociedad civil organizada en México comienza a hacer públicas sus propuestas de políticas de desarrollo -tanto sociales como económicas-, desde todos sus sectores y ámbitos de participación (comunitarios, municipales, estatales y nacionales).

Por otro lado, es necesario resaltar que el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), del levantamiento indígena en Chiapas, da pie a una serie de acciones y reflexiones fundamentales para la definición y la consolidación de la sociedad civil organizada en nuestro país misma que, en principio, contribuyó de manera fundamental a crear las condiciones para la realización del diálogo entre las partes en conflicto.

La sexta etapa a considerar en este proceso y que aún permanece abierta, comienza a desarrollarse entrelazada con la anterior, desde junio de 1995, cuando se llevó a cabo el Encuentro Nacional de Organizaciones Ciudadanas. Se trató de uno de los mayores ejercicios ciudadanos nacionales de búsqueda de consensos sobre el rumbo que debe tomar el país: la construcción de la Agenda Nacional de la Sociedad Civil.

En dicho encuentro, las organizaciones participantes establecen la necesidad de que se reconozca y establezca su espacio en la construcción de México,

más allá de la participación limitada a las elecciones trienales o sexenales. Se elabora una Carta de los Derechos Ciudadanos por la que se abre un cauce para la transición pacífica a la democracia y para la participación ciudadana constructiva en el urgente proceso de la reforma del Estado.

En 1999, la Agenda Nacional de la Sociedad Civil se construye a través de doce encuentros regionales y uno nacional (del 24 de septiembre al 9 de octubre), en los que la sociedad civil mexicana se compromete a trabajar por la constitución de una ciudadanía con derechos y responsabilidades muy claras en la toma de decisiones de la vida pública de la nación.

En el ámbito específico de la interlocución ciudadana con el Poder Legislativo, podemos señalar como un caso relevante, entre otros, el trabajo realizado por las organizaciones civiles impulsoras del Parlamento de Mujeres de México en 1998, espacio inédito de análisis, generación de propuestas legislativas y vínculo entre parlamentarias federales, locales y la sociedad civil organizada. Cabe resaltar que en su reglamento interno se contempla la creación del denominado Organismo de Interlocución Ciudadana.

Por último y en cuanto se refiere a la relación con el Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión aprobó durante esta LIX Legislatura y después de una larga gestación y evaluación que duró casi 10 años, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, misma que fue promulgada el 30 de enero del presente año. En ella se establecen los principios y mecanismos para la promoción y fomento de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, así como el apoyo y estímulos a sus actividades en beneficio de la sociedad.

Esta ley constituye el reconocimiento formal del Estado mexicano del aporte de la sociedad civil organizada, nacional e incluso internacional, a las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental en nuestro país y también en el ámbito de los asuntos globales y de política exterior. Fomenta, en suma, la participación ciudadana en las políticas públicas. Igualmente, contribuye a transparentar el manejo de recursos y apoyos públicos hacia este sector e instaura un registro de organizaciones para esos efectos.

Cabe resaltar que en la recientemente instalada Convención Nacional Hacendaria se abrió, por primera vez en la historia de dichas convenciones en México, una Mesa sobre Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas en la que, además, se ha dado voz a las organizaciones de la sociedad civil.

Así pues, podemos asentar que la sociedad civil mexicana ha sido un actor protagónico en el desarrollo de México durante los últimos 55 años, a través de las más diversas acciones, pero mediante un proceso definido y claramente identificable. Ha pasado de las reivindicaciones políticas y económicas, a reconocer su fuerza para enfrentar los problemas públicos; ha descubierto la fuerza del voto y de la organización para hacer valer su voluntad; y también ha

demostrado que su opción fundamental está en la paz, en la lucha por la justicia, la libertad y la democracia.

Pero sobre todo, en ese cauce, la sociedad civil mexicana ha descubierto que para garantizar la respuesta efectiva a los intereses y a los problemas públicos, es necesaria la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, operando en el sistema político con apego a la ley pero con autonomía, es decir, interactuando propositivamente con las diferentes instancias formales de los poderes del Estado.

En el caso de la Cámara de Senadores ha quedado claro que existe una clara disposición a continuar avanzando en ese proceso de diálogo y de perfeccionamiento de la rendición de cuentas vertical así como de fomento de la participación ciudadana. Un claro ejemplo de ello fue la celebración en junio del año 2002 del Foro denominado "El Senado de la República y la Sociedad Civil / Hacia una nueva relación". En el mismo fue aprobado un documento de consenso en el que se plasma la necesidad de "dar un mayor impulso a las relaciones entre el Congreso, en este caso el Senado de la República, y la sociedad civil en beneficio de nuestra democracia.....". Es decir, de buscar nuevas formas para proveer de información relevante a la ciudadanía en torno a su trabajo, comenzando por las Agendas Legislativas y de Trabajo; y de buscar otras tantas para que este importante órgano del Estado pueda apoyarse y enriquecerse en el cumplimiento de sus fines con el conocimiento y actividad que despliega cotidianamente la sociedad civil en el ámbito público, pero con base en ordenamientos jurídicos que así lo establezcan clara y explícitamente.

En esa perspectiva, consideramos que existe un amplio consenso entre las fuerzas políticas representadas en esta soberanía sobre la necesidad de transformar algunos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General y, en consecuencia, el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, en lo referente a esta H. Cámara de Senadores, a fin de fortalecer la creciente participación ciudadana en las cuestiones públicas y, consecuentemente, fortalecer institucionalmente por esta vía al Poder Legislativo.

En este sentido, hemos considerado que el conocimiento público y apertura del proceso legislativo requiere de sustento en ordenamientos explícitos relativos a la transparencia y rendición de cuentas vertical, que establezcan la obligatoriedad de presentar las Agendas Legislativas con antelación a los trabajos de los grupos parlamentarios, de las comisiones (incluyendo su Programa de Trabajo) y de la propia Cámara de Senadores en sus periodos ordinarios.

Igualmente, incorporamos cambios que apuntan hacia impulsar la participación ciudadana en el proceso de gestación, evaluación y dictamen de las iniciativas legislativas al interior de las comisiones, bajo una serie de acotaciones que permiten conservar la autoridad y autonomía que les confiere a los senadores su carácter de representantes del pacto federal pero incorporando mecanismos ágiles y bien definidos de consulta y diálogo con las organizaciones

ciudadanas, a fin de enriquecer, fortalecer y dar aún mayor legitimidad a las decisiones tomadas en las comisiones.

Con estos fines, en esta iniciativa proponemos diversos cambios a las normas contenidas en la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, para el Senado de la República.

El primero de ellos corresponde a dos adiciones al Título Tercero (De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores), Capítulo Tercero (De los Grupos Parlamentarios) de la Ley antes mencionada.

La primera es la adición de un numeral 3 al artículo 72, a fin de que los grupos parlamentarios presenten y publiquen su Agenda Legislativa Genérica y las Específicas que impulsarán frente a la Junta de Coordinación Política al inicio de cada legislatura en cuestión y antes del arranque de cada periodo ordinario de sesiones, correspondientemente.

En correlato con la anterior adición y teniendo en cuenta que las agendas legislativas pueden tener y, de hecho, presentan siempre variaciones e incorporaciones, se propone instituir la atribución de los Coordinadores de los grupos parlamentarios de comunicar a la Junta de Coordinación Política las modificaciones que ocurran en sus Agendas Legislativas Genérica y Específicas, a través de la adición de un numeral 2 al artículo 75 de la misma ley.

En este mismo orden de ideas, proponemos una reforma en el Capítulo Cuarto (De la Junta de Coordinación Política), Sección Segunda (De sus Atribuciones), en el artículo 82, numeral 1, inciso d), de la misma ley, a fin de establecer como atribución de la Junta de Coordinación Política elaborar y hacer pública en la Gaceta Parlamentaria la Agenda Legislativa Específica de la Cámara de Senadores, con base en las propuestas hechas por los grupos parlamentarios y tomando en consideración las presentadas por organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana, para cada periodo ordinario de sesiones, todas ellas previamente publicadas también en la Gaceta Parlamentaria; y el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, así como realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos.

Esta reforma se hace con el fin de establecer explícitamente la atribución en ella contenida y la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Parlamentaria el resultado final de los trabajos de la Junta de Coordinación Política en torno a la elaboración de la Agenda Legislativa Específica de la Cámara de Senadores para cada periodo ordinario de sesiones. Se contempla asimismo dar previa publicidad en el instrumento antes citado, a las propuestas que hayan sido hechas por organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana, a fin de que puedan ser del conocimiento de todos los grupos parlamentarios y de cada uno de los legisladores.

Cabe hacer notar que en la anterior reforma así como en las posteriores adiciones que se contemplan en esta iniciativa para los artículos 84, 86 y 93 se

ha cambiado el actual término de grupos de interés o expertos (asesores y peritos), por uno más acorde con la realidad social, política y cultural contemporánea, como es el de "organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana", con el que se designa a las organizaciones de la sociedad civil, en general, pero también dando cabida a asociaciones o colegios de profesionales, a la academia (expertos y peritos), así como a grupos de interés privado o empresarios.

En la Sección Tercera (De las atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política) del capítulo anteriormente citado, proponemos reordenar, extender y dar congruencia a las atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política, adicionando un inciso al artículo 84 de esta ley, en el que se le faculta para "recibir y desahogar ante la Junta las propuestas para la elaboración de las Agendas Legislativas Específicas que presenten por escrito organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana previo al proceso de su elaboración". Dicha adición queda numerada como inciso c).

El anterior cambio tiene el propósito de abrir un espacio delimitado a las propuestas ciudadanas en la conformación de la Agenda Legislativa de la Cámara de Senadores para cada periodo ordinario de sesiones, sin que su recepción tenga un efecto vinculante.

Además, el actual inciso d) se traslada como inciso a) ya que se trata de la función más genérica de entre las enlistadas en el artículo; en este sentido, el actual inciso a) se convierte en inciso d) -incorporando en él el nuevo término propuesto en esta iniciativa de Agenda Legislativa Específica. Por cuanto se refiere al actual inciso b), se incorpora la nueva terminología, dándose al calendario de trabajo también el carácter de propuesta.

Por último, en relación con este artículo 84, el actual inciso c) se convierte en e) y el e) en f), dada la adición del nuevo inciso.

Posteriormente, en el Capítulo Quinto (De las comisiones) de la misma Sección Tercera de la Ley objeto de esta iniciativa, se adicionan dos numerales al artículo 86, con el propósito de establecer por primera vez que las comisiones elaboren una Agenda Legislativa y un Programa de Trabajo que, una vez aprobados, habrán de publicarse en la Gaceta Parlamentaria, al igual que los cambios que posteriormente puedan tener los mismos. Así, se incorpora un numeral 2, que establece que "al inicio de su gestión, los presidentes de las comisiones ordinarias someterán a consideración de sus integrantes una propuesta de Agenda Legislativa y de Programa de Trabajo de la comisión, misma que una vez aprobada se publicará en la Gaceta Parlamentaria, al igual que cualquier cambio posterior a la misma".

El numeral 3 que se propone adicionar al artículo referido en el párrafo anterior, señala que "para la definición y posteriores cambios de la Agenda Legislativa y Programa de Trabajo de las comisiones ordinarias, sus presidentes deberán tener en consideración las Agendas Legislativas Específicas de la Cámara de Senadores que elabore la Junta de Coordinación Política, las de los grupos parlamentarios, así como las propuestas de los senadores integrantes de la

comisión; asimismo, se tomarán en consideración las presentadas por organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre la misma y que sean presentadas a él por escrito y con antelación al momento de su elaboración".

Bajo esta óptica, se pretende garantizar que en la definición de las agendas de comisiones ordinarias se tenga en consideración la pluralidad de la representación existente en el seno de cada una de ellas, así como los elementos provenientes de las experiencias ciudadanas que puedan enriquecer el juicio de los legisladores al momento de integrar este instrumento definitorio de la misión y trabajo de las comisiones. Se busca, por otro lado, contar con un elemento explícito que facilite la evaluación a posteriori del trabajo desarrollado por la Cámara de Senadores en el ámbito de las comisiones.

El otro aspecto que hemos considerado total en esta iniciativa es, como ya se ha mencionado, el perfeccionamiento y fortalecimiento del proceso legislativo en el seno de las comisiones, en la perspectiva de lograr una mayor transparencia e impulso de la participación ciudadana en la conformación, presentación, evaluación y dictaminación de las propuestas e iniciativas que se someten o turnan a las mismas.

Así, se postulan reformas y una adición al artículo 93, contenido en el Capítulo Quinto (De las Comisiones) de la ley propósito de la presente iniciativa. En primer lugar, se cambian los términos de su numeral 1, estableciendo que las reuniones de las comisiones "serán" públicas, cuando así lo "acuerde su Mesa Directiva por iniciativa propia o en respuesta a solicitud expresa y por escrito de alguna organización u otra instancia de expresión ciudadana, siempre y cuando cuente con la firma de autorización en tal sentido de la mayoría de los integrantes de la comisión." En este caso, el propósito es facultar a las mesas directivas de las comisiones (que en su integración contemplan la pluralidad de las fuerzas políticas representadas en la cámara), a establecer el carácter público de una reunión de la misma, haciendo más expedito y ágil el procedimiento de tal decisión que puede responder al interés de los propios legisladores pero también al de las partes interesadas o afectadas por la iniciativa de que se trate. No obstante y a fin de hacer este ordenamiento coherente con lo dispuesto por el artículo 94 de esta ley, se pone como condición que la Mesa Directiva de la comisión cuente con una mayoría de firmas de los integrantes, para establecer el carácter público de una sesión de la misma.

En el mismo numeral antes citado, se reforma su redacción a fin de establecer explícitamente que las sesiones de información y audiencia de las comisiones a las que asistan representantes de organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate, se lleven a cabo "a invitación de ellas o cuando aquéllas así lo soliciten a su presidente por escrito con anticipación al desahogo del asunto en cuestión y lo apruebe su Mesa Directiva, con el apoyo de la mayoría de los integrantes de la comisión".

El propósito de la anterior reforma es dejar abierta la posibilidad de que dichas sesiones de información y audiencia se lleven a cabo por determinación de los legisladores bajo iniciativa propia o como respuesta a una solicitud de los grupos de interés, asesores, peritos o las personas que puedan aportar conocimientos y experiencias, siempre y cuando cumplan con la condición de solicitarlo con anticipación, por escrito y bajo la aprobación de la Mesa Directiva de la comisión de que se trate.

Por último, se propone adicionar un numeral 2 al artículo 93, por el cual se establece que: "Las comisiones podrán celebrar convenios de colaboración con organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana, a fin de fortalecer sus capacidades para el desahogo de los asuntos de su encomienda, mismos que deberán contar, para su firma, con la autorización de la Mesa Directiva de la Cámara y la aprobación de la mayoría de los integrantes de la comisión".

La anterior propuesta se perfila en la dirección de impulsar formas más acabadas de colaboración con la sociedad civil e instituciones académicas o profesionales que contribuyan al proceso legislativo en forma especializada y bajo determinaciones específicas volcadas en un convenio. Los mismos deberán someterse siempre al visto bueno de la Mesa Directiva de la Cámara, a fin de que el Senado de la República quede siempre a buen resguardo en relación con las obligaciones que se deriven de los mismos. Igualmente, la celebración de dichos convenios deberá contar con la autorización expresa de la mayoría de los integrantes de la(s) comisión(es) en cuestión.

Consideramos que la presente iniciativa además de contribuir a impulsar y normar una saludable y necesaria participación ciudadana, imprescindible para el fortalecimiento institucional del Senado, refuerza y complementa los ordenamientos que se derivan de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y, sobre todo, constituye una contribución positiva para el asentamiento de una cultura de rendición de cuentas vertical, que redundará siempre en una mayor transparencia y democratización de la información sobre el funcionamiento de este importante órgano del Estado.

Así, los ciudadanos tendrán mayores elementos para identificar los logros o fracasos de los representantes del Pacto Federal por su trabajo al interior de las comisiones. Además, tendrán una herramienta certera para colaborar constructivamente en las decisiones nacionales, pues reconocerán con mayor claridad los temas y las propuestas que se encuentran en las Agendas Legislativas. También permitirá tener un nuevo parámetro de evaluación una vez concluidos ciertos períodos de trabajo en cada legislatura.

Teniendo en cuenta los antecedentes referidos y los motivos expuestos, los senadores y senadoras integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organizaciones no Gubernamentales Internacionales, y los demás que suscriben, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único: Se adicionan los artículos 72, 75 y 86, se reforma el artículo 82, y se reforman y adicionan los artículos 84 y 93, para quedar como sigue:

Artículo 72.

1. (...)

2. (...)

3. Durante el primer mes de cada legislatura, los grupos parlamentarios presentarán la Agenda Legislativa Genérica que impulsarán ante la Junta de Coordinación Política de la Cámara, misma que deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, los grupos parlamentarios presentarán la Agenda Legislativa Específica que impulsarán ante la Junta de Coordinación Política para cada periodo ordinario de sesiones, con antelación a su inicio, misma que deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 75.

1. (...)

2. El Coordinador del grupo parlamentario comunicará a la Junta de Coordinación Política las modificaciones que ocurran en sus Agendas Legislativas Genérica y Específicas, mismas que deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 82.

1. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) Elaborar y publicar en la Gaceta Parlamentaria la Agenda Legislativa Específica de la Cámara de Senadores, con base en las propuestas hechas por los grupos parlamentarios y tomando en consideración las presentadas por organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana, para cada periodo ordinario de sesiones, todas ellas previamente publicadas también en la Gaceta Parlamentaria; y el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del

orden del día de las sesiones del Pleno, así como realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

e) (...)

f) (...)

Artículo 84.

1. (...)

a) Representar a la Junta, en el ámbito de su competencia, ante los órganos de la propia Cámara y coordinar sus reuniones;

b) Proponer a la Junta los proyectos de Agenda Legislativa Específica para cada periodo de sesiones y del calendario de trabajo para su desahogo;

c) Recibir y desahogar ante la Junta las propuestas para la elaboración de las Agendas Legislativas Específicas de cada periodo de sesiones que presenten por escrito organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana previo al proceso de su elaboración;

d) Promover la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado desahogo de la Agenda Legislativa Específica de cada periodo de sesiones;

e) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta, y

f) Las demás que deriven de esta Ley y del Reglamento.

Artículo 86.

1. (...)

2. Al inicio de su gestión, los presidentes de las comisiones ordinarias someterán a consideración de sus integrantes una propuesta de Agenda Legislativa y Programa de Trabajo de la comisión, misma que una vez aprobada se publicará en la Gaceta Parlamentaria, al igual que cualquier cambio posterior a la misma.

3. Para la definición y posteriores cambios de la Agenda Legislativa y Programa de Trabajo de las comisiones ordinarias, sus presidentes deberán tener en consideración las Agendas Legislativas Específicas de la Cámara de Senadores que elabore la Junta de Coordinación Política, las de los grupos parlamentarios, así como las propuestas de los senadores integrantes de la comisión; asimismo, se tomarán en consideración las presentadas por organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre la misma y que sean presentadas a él por escrito y con antelación al momento de su elaboración.

Artículo 93.

1. Las reuniones de las comisiones serán públicas, cuando así lo acuerde su Mesa Directiva por iniciativa propia o en respuesta a solicitud expresa y por escrito de alguna organización u otra instancia de expresión ciudadana, siempre y cuando cuente con la firma de autorización en tal sentido de la mayoría de los integrantes de la comisión. También celebrarán sesiones de información y audiencia a las que asistirán, representantes de organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate, a invitación de ellas o cuando aquéllas así lo soliciten a su presidente por escrito, con anticipación al desahogo del asunto en cuestión y lo apruebe su Mesa Directiva, con el apoyo de la mayoría de los integrantes de la comisión.

2. Las comisiones podrán celebrar convenios de colaboración con organizaciones u otras instancias de expresión ciudadana, a fin de fortalecer sus capacidades para el desahogo de los asuntos de su encomienda, mismos que deberán contar, para su firma, con la autorización de la Mesa Directiva de la Cámara y la aprobación de la mayoría de los integrantes de la comisión.

Transitorios

Único.- Las adiciones y reformas a los artículos contenidos en la presente iniciativa relativos a la elaboración, presentación y publicación de las Agendas Legislativas (y Programa de Trabajo de las comisiones), 72 (párrafo segundo del numeral 3), 75, 82, 84 y 86, entrarán en vigor a partir del periodo ordinario de sesiones posterior a la aprobación del presente decreto por parte del H. Congreso de la Unión, excepto el párrafo primero del numeral 3 del artículo 72, que entrará en vigor a partir del inicio de la siguiente legislatura posterior a la aprobación del mismo.

Dado en la sede la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los treinta días del mes de noviembre de 2004.

SEN. RICARDO GERARDO HIGUERA (PRD)
SEN. EDUARDO OVANDO MARTÍNEZ (PRI)
SEN. JUAN MANUEL OLIVA RODRÍGUEZ (PAN)
SEN. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES (PRI)
SEN. SILVIA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ (PRI)
SEN. FERNANDO MARGAIN BERLANGA (PAN)
SEN. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA (PRD)
SEN. JORGE ZERMEÑO INFANTE (PAN)
SEN. ARMANDO MÉNDEZ DE LA LUZ
SEN. ARACELY ESCALANTE JASSO (PRI)
SEN. EMILIA PATRICIA GÓMEZ BRAVO (PVEM)